

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE
COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD
PRIVADA DE TACNA - PERÚ Y LA UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ**

DECRETO EXENTO N° 00.257/2023.

Arica, marzo 15 de 2023

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Ley 21.094, de fecha 05 de junio de 2018; Carta DI/UTA Internacional N° 032/2023, de fecha 09 de marzo de 2023; Carta Rec N° 601/2023, de fecha 10 de marzo de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, la Universidad Privada de Tacna – Perú, es una institución de derecho privado, con personería jurídica inscrita en Registros Públicos de Tacna con la Ficha N°1217 (Partida Electrónica N° 11005803) sin fines de lucro, con autonomía académica, económica, normativa, administrativa y de gobierno, que se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, su Ley de Creación N°24060, por su Estatuto y Reglamentos y no depende de ninguna otra persona jurídica o ente promotor.

Que, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la ley 21.094, de fecha 05 de junio de 2018, sobre Universidades Estatales, en especial en su artículo 1, indica como función universitaria la extensión y vinculación con el medio y el territorio "con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimientos y dominios de la cultura.

Que, en su artículo 4 de la misma regulación, establece "*Como rasgo propio y distintivo de su misión, dichas instituciones deben contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad colaborando como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural.*"

Que, conforme al artículo 39 de la ley 21.094, de fecha 05 de junio de 2018, sobre Universidades Estatales, habilita a nuestra casa de estudios a celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos que contribuyan al cumplimiento de su misión institucional y de sus funciones.

Que, mediante Carta DI/UTA Internacional N° 032/2023, de fecha 09 de marzo de 2023, emitida por el Sr. Sergio Medina Parra, Director de la Dirección de Internacionalización, dirigida al Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, informando la finalización del Convenio marco de Colaboración entre la Universidad Privada de Tacna y la Universidad de Tarapacá.

Que, mediante Carta Rec N° 601/2023, de fecha 10 de marzo de 2023, emitida por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, ordenando oficializar el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Privada de Tacna (Perú) y la

Universidad de Tarapacá, el cual cuenta con el timbre con Visto Bueno de Asesoría Jurídica N° 202/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022.

Que, a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

- 1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.
- 2.- Apruébese, el **CONVENIO MARCO DE COLABORACION** suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA - PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, con fecha 20 de diciembre de 2022, contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (04) páginas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad.
- 3.- Notifíquese el presente acto administrativo a las partes, conforme lo dispone la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 4.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
Secretario de la Universidad (S)


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

ERP.GCP.ccg.


22 MAR 2023



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA (PERU)
Y
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)**

REUNIDOS

De una parte, **Dr. HUGO CIRILO CALIZAYA CALIZAYA**, Rector de la **UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA** con domicilio en Av. Bolognesi n°1177 de Perú, en nombre y representación de la misma, elegido mediante Resolución N°025-2022-UPT-AU con atribuciones para suscribir convenios mediante la presente Resolución N°396-2022-UPT-CU

Y de otra parte, **Dr. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, Rector de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** con domicilio en Av. General Velásquez 1775, Arica, Chile, en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en Personería para representar a la Universidad de Tarapacá emanada del Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

EXPONEN

1. Que, en función de su naturaleza y objetivos, las Instituciones que suscriben el presente convenio, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo científico y en sus aplicaciones para el bien de la sociedad.
2. Que, el intercambio de experiencia y conocimientos científicos entre personal de ambas instituciones es el mayor interés para su progreso y servicio a la sociedad.
3. Que, la Universidad de Tarapacá y la Universidad Privada de Tacna (Perú), tienen campos de interés común, científicos y culturales.
4. Que, ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre ambos pueblos.

Por todo ello, deciden concertar un Convenio de Colaboración entre ambas Instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

I.- OBJETIVOS

Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudio conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, de acuerdo con los términos indicados más abajo.

El acuerdo debe ser llevado a cabo dentro del marco de colaboración Cultural y Científico, establecido entre los dos países

II.- TIPOS DE COOPERACIÓN

La cooperación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:





1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigador para completar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjuntos.
6. Acceso a equipos y materiales específicos según la disponibilidad de las partes.
7. Visitas de corta duración.
8. Promover el intercambio de estudiantes de Pre grado por un semestre académico en condiciones de reciprocidad entre ambas instituciones.
9. Intercambio de estudiantes graduados en áreas de estudio en las que la Institución anfitriona es particularmente fuerte.
10. Intercambio de estudiantes de grado dentro del Marco de la Comunidad Europea y otros Programas Internacionales.
11. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

III.- PROGRAMAS/ PROYECTOS ESPECÍFICOS

Para cada programa/proyecto, establecido entre Departamentos/Centros de cada Institución requerirá un acuerdo específico o sub acuerdo que debe incluir la siguiente información:



- El origen, naturaleza y descripción del programa /proyecto.
- Los nombres de los participantes y de los responsables de cada Institución.
- Duración del programa/ proyecto.
- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en caso de programas de estudios conjuntos.
- Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.
- El periodo de vigencia del convenio.
- La extinción por causas distintas a la de la expiración del periodo de vigencia.

Este sub-acuerdo debe ser aprobado por las correspondientes Autoridades Académicas de cada Universidad.

IV.- ÁREAS DE COOPERACIÓN

La cooperación en educación e investigación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

Dichas áreas pueden incluir programas y actividades muy diversas, que estarán definidas específicamente en el sub-acuerdo correspondiente.

V.- CONDICIONES FINANCIERAS

No habrá ningún compromiso financiero entre las mencionadas Instituciones para llevar a cabo futuros programas/ proyectos. Las actividades de cooperación, salvo que se





UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

especifique, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, indicándose los detalles separadamente para cada programa/ proyecto.

VI.- RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN

En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil dentro del marco de Programas o Intercambios Europeos o Internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación. Este sistema debe encontrarse regulado en la normativa de carácter general de cada Institución, describirse en cada sub-acuerdo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas en ambas Universidades.

VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los titulares.

VIII.- PARTICIPACIÓN DE TERCEROS

En los casos en que la colaboración objeto de este acuerdo sea financiada a través de contratos o becas existentes entre, o bien la UPV/EHU o bien la Universidad de Tarapacá y terceros deberá entenderse que dichos contratos y becas podrán ser utilizados sólo por las instituciones en cuestión. Ello no excluye, sin embargo, la posibilidad de futuros acuerdos con terceros que incluyan a ambas universidades.

IX.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este acuerdo o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo con la ley del país receptor.

X.- COORDINACIÓN

Cada parte nombrará un comité o una persona responsable para que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del acuerdo. Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

XI.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

Este acuerdo entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos a contar de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, y tendrá una vigencia indefinida, renovándose tácitamente por iguales periodos.

Cualquiera de las partes es libre de rescindir el presente convenio. Para ello:

- I. Notificará a la otra institución por escrito con al menos 6 meses de antelación, de la intención y de la fecha en que se desee darlo por concluido.
- II. Se establecerán 30 días para dar respuesta a la otra. Cursado este tiempo se entenderá que ambas partes están de acuerdo y se aceptará la proposición.





UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

- III. La rescisión no estará penalizada.
- IV. Si este convenio quedase rescindido, ninguna de las partes será responsable ante la otra por las pérdidas económicas o de otro tipo que pudieran surgir.
- V. La finalización del acuerdo no afectará la validez de acuerdos efectuados bajo el mismo.

XII.- DISCREPANCIAS.

Las partes solucionarán cualquier duda o controversia a través de la negociación directa.

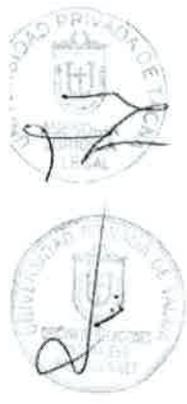
XIII.- DOMICILIOS.

Las partes señalan como domicilios los consignados en la introducción del presente Convenio Marco de Colaboración, en los cuales se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia o notificación que exista entre ellas para todos sus efectos. Toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito a la otra Parte con una anticipación no menor de quince (15) días.

XIV.- DECLARACIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

Los representantes de las instituciones convienen y suscriben el presente documento en dos ejemplares, aceptando la totalidad de sus cláusulas.




Dr. Hugo Cirilo Calizaya Calizaya
 Rector
 Universidad Privada de Tacna

Fecha...../...../.....


Dr. Emilio Rodríguez Ponce
 Rector
 Universidad de Tarapacá

Fecha...../...../.....

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA (PERÚ) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)



202122
20 DIC 2022

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.P.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.

